



00676

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

SANTIAGO, 04 NOV 2014

VISTOS:

1) la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) el Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 4) la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5) el Decreto Supremo Nº 156, de de 2014, del Ministerio de Educación; 6) la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

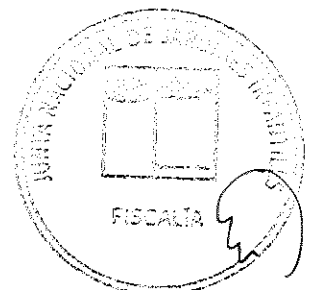
CONSIDERANDO:

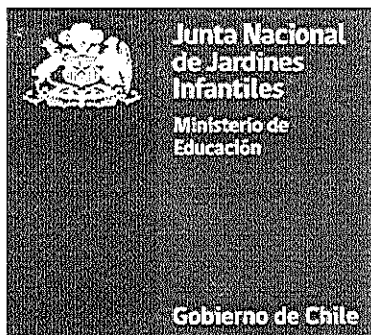
1º) Que, con fecha 6 de octubre de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Arturo Prat suscribieron un convenio marco de colaboración, en donde se estableció un plan general de trabajo en todos los asuntos de interés común, dentro de la esfera de sus competencias, programas y actividades, comprometiéndose ambas instituciones recíprocamente.

2º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del referido convenio suscrito ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Arturo Prat.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Arturo Prat, con fecha 06 de octubre de 2014, cuyo texto es del tenor siguiente:





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

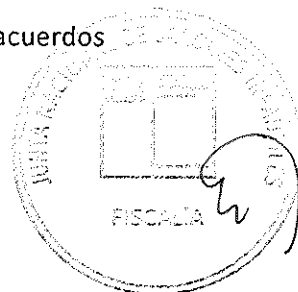
En Iquique en fecha 06 de octubre del año 2014, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (TyP), doña DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA, Cédula de Identidad N° 9.055.374-7, ambos con domicilio en Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante "JUNJI" y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representada por su Rector, Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Rut. N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá, quienes exponen su interés por hacer un convenio marco de colaboración entre ellos con los siguientes considerandos:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general para trabajar en el tema de educación parvularia, las partes podrán cooperarse recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades.

TERCERO: El presente convenio marco de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación.

CUARTO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad (según disponibilidad presupuestaria), personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.





QUINTO: Cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

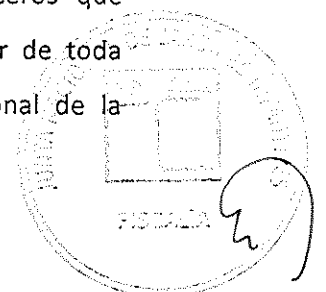
SEXTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SEPTIMO: Las instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de las partes en relación al mismo.

OCTAVO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio, tomando el debido resguardo de los niños y niñas de los establecimientos de Educación Parvularia.

NOVENO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por las partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de las instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DECIMO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.





DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia por 1 año, a contar de la suscripción del mismo y su total tramitación y se renovará automáticamente por igual plazo salvo que, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

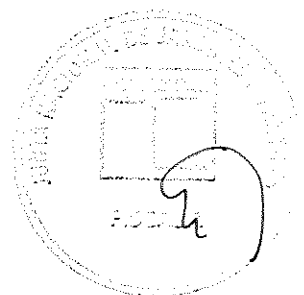
DECIMO SEGUNDO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

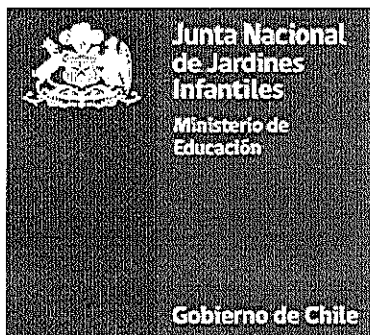
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; la personería de don DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, emana del Decreto Supremo N°156, de 2014 del Ministerio de Educación.

Suscrito por Gustavo Soto Bringas, Rector Universidad Arturo Prat, y Desirée López de Maturana, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

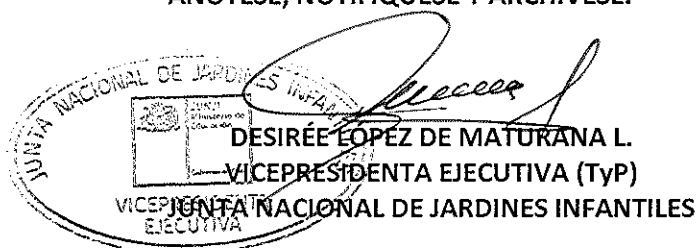




II.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Universidad Arturo Prat, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, por carta certificada, al domicilio ubicado en avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá.

III.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Universidad Arturo Prat y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DLdeM/LRM/MJS/MIGZ/EAS/eass
DISTRIBUCIÓN

- Universidad Arturo Prat
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Técnico
- Archivo Departamento Fiscalía.
- Oficina de Partes.
- Ingreso 900N°2, 2014.

